



Municipalidad de Quillota - Dirección de Finanzas Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, 07 MAR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1872 / VISTOS:

1. Ordinario N°61 de fecha 06 DE MARZO DE 2014 de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita regularizar la contratación a honorarios de doña CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS, cedula de identidad N° [REDACTED]
2. V°B° Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado N°1289 y 1584 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 01 DE ENERO DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°9.004.430-3 y doña CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS, cédula de identidad N° [REDACTED] TRABAJADORA SOCIAL, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: ENCARGADA PROGRAMA PREVENCIÓN SELECTIVA E INTERVENCIÓN TEMPRANA "A TIEMPO", JORNADA COMPLETA, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$720300 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS), INGRESO BRUTO, MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°215-2104004003 Prestación de Servicios Comunitarios, desde el 01 al 31 de enero de 2014 y con cargo a la cuenta 2140501327 Previene Programa Intervención Temprana, desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-DIDECO 4.-Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 DE ENERO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la I. Municipalidad, y doña **CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] **TRABAJADORA SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota contrata a doña **CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS**, para que realice la labor concreta y específica de: **ENCARGADA PROGRAMA PREVENCIÓN SELECTIVA E INTERVENCIÓN TEMPRANA "A TIEMPO", JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Doña **CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 de DICIEMBRE de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$720300 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS)**, **INGRESO BRUTO, MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°215-2104004003 Prestación de Servicios Comunitarios, desde el 01 al 31 de enero de 2014 y con cargo a la cuenta 2140501327 Previene Programa Intervención Temprana, desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2014. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Doña **CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;
Jornada Completa: 15 días hábiles
Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles
Media Jornada: 8 días hábiles.
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEXTO: Doña **CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.
Jornada Completa: 6 días hábiles
Tres cuartos de Jornada: 4 días hábiles
Media Jornada : 3 días hábiles

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

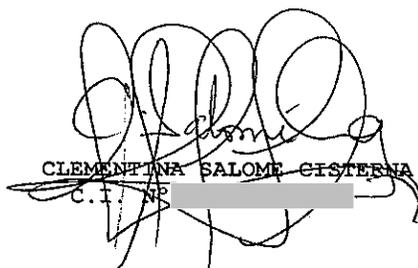
OCTAVO: Doña CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DECIMO: No se exige caución a doña CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS, por cuanto la **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


CLEMENTINA SALOME CISTERNA GALEAS
c.f. GP

